

CONTENIDO DE LOS MOVIMIENTOS REFLEJADOS EN EL ASIENTO CONTABLE AL QUE REFIERE EL PUNTO 4.1 DEL ANEXO

El tipo de movimiento reflejado en el campo 4.1 del Anexo I de la Orden Foral 54/2019 se cumplimentará según las opciones recogidas en las tablas publicadas en la página web de la Hacienda Foral de Navarra para el procedimiento de Libros Contables de Impuestos Especiales.

Se describe a continuación una ayuda para cumplimentar los tipos de movimientos de los asientos contables:

IMPUESTOS SOBRE EL ALCOHOL Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS

A01. Apertura (signo +): Mediante este movimiento se anotan las existencias, al inicio de llevanza de la contabilidad en Sede electrónica de la Hacienda Foral de Navarra, de productos, sean o no objeto del impuesto.

A02. Entrada interior (signo +): Mediante este movimiento se anotan las entradas, procedentes del ámbito territorial interno, de productos, sean o no objeto del impuesto. Quedan exceptuadas las entradas que proceda anotar como entrada Canarias.

A03. Entrada Canarias (signo +): Mediante este movimiento se anotan las entradas, procedentes de Canarias, de productos objeto del impuesto sobre productos intermedios o de productos objeto del impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas.

A04. Entrada UE (signo +): Mediante este movimiento se anotan las entradas, procedentes del ámbito territorial comunitario no interno, de productos, sean o no objeto del impuesto.

A05. Entrada artículo 12 RIE (signo +): Movimiento limitado a establecimientos autorizados simultáneamente como almacén fiscal y depósito de recepción o como usuario y depósito de recepción. Mediante este movimiento, el

establecimiento anota en su contabilidad de almacén fiscal o de usuario el traspaso de los productos objeto del impuesto que previamente ha recibido y anotado en su contabilidad de depósito de recepción.

A06. Entrada importación (signo +): Mediante este movimiento se anotan las entradas, procedentes de tercer país o país tercero de productos, sean o no objeto del impuesto.

A07. Entrada artículo 55 RIE (signo +): Mediante este movimiento se anotan las entradas, habidas en el establecimiento por devoluciones de productos en los casos previstos en el artículo 55 RIE.

A08. Salida interior (signo -): Mediante este movimiento se anotan las salidas, con destino al ámbito territorial interno, de productos previamente contabilizados. Quedan exceptuadas las salidas que proceda anotar como salida Canarias.

A09. Salida Canarias (signo -): Mediante este movimiento se anotan las salidas, con destino a Canarias, de productos objeto del impuesto sobre productos intermedios o del impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas previamente contabilizados.

A10. Salida UE (signo -): Mediante este movimiento se anotan las salidas, con destino al ámbito territorial comunitario no interno, de productos previamente contabilizados.

A11. Salida exportación (signo -): Mediante este movimiento se anotan las salidas, con destino tercer país o país tercero, de productos previamente contabilizados.

A12. Salida artículo 12 RIE (signo -): Movimiento limitado a establecimientos autorizados simultáneamente como almacén fiscal y depósito de recepción o como usuario y depósito de recepción. Mediante este movimiento, el establecimiento anota en su contabilidad de depósito de recepción el traspaso a su contabilidad de almacén fiscal o de usuario de los productos objeto del

impuesto que previamente ha recibido y anotado en su contabilidad de depósito de recepción.

A13. Cambio de destino (sin signo): Mediante este asiento se contabilizan los nuevos datos derivados de un cambio de destino, conforme a los apartados A1b) 7º y B1e) del artículo 29 RIE y en su caso, el artículo 38 RIE.

A14. Autoconsumo/empleado (signo -): Mediante este movimiento se anota el consumo o utilización de productos, sean o no objeto de los Impuestos Especiales, en los procesos de fabricación o transformación desarrollados en el establecimiento, con excepción de los que deben ser anotados con el tipo de movimiento autoconsumo/empleado (operaciones propias).

También se anotarán mediante este movimiento cualquier consumo o utilización en el establecimiento de productos contabilizados, sean o no objeto de los Impuestos Especiales, fuera de los procesos de fabricación o transformación desarrollados en el mismo.

A15. Fabricado/obtenido (signo +): Mediante este movimiento se anota la obtención de productos, sean o no objeto del impuesto, resultantes del proceso desarrollado dentro del establecimiento.

A16. Entrada por cambio de código (signo +): Mediante este movimiento se anota el cambio de código asociado a los productos previamente contabilizados.

A17. Salida por cambio de código (signo -): Mediante este movimiento se anota el cambio de código asociado a los productos previamente contabilizados.

A18. Compensación automática artículo 88 RIE (signo -): Movimiento limitado a fábricas de extractos y concentrados alcohólicos. Mediante este movimiento se anota la salida de aromatizantes obtenidos, dentro del establecimiento, a partir de los extractos y concentrados fabricados, conforme al apartado 4 del artículo 88 RIE.

A19. Salida artículo 14.3 RIE (signo -): Movimiento limitado a fábricas y depósitos fiscales. Mediante este movimiento se anota la salida de producto objeto del impuesto, previamente contabilizado, con destino a lugar autorizado por la autoridad aduanera para su ulterior presentación a la exportación, conforme al apartado 3 del artículo 14 RIE.

A20. Entrada artículo 14.3 RIE (signo +): Movimiento limitado a fábricas y depósitos fiscales. Mediante este movimiento se anota la devolución de producto objeto del impuesto que se almacenaba en lugar autorizado por la autoridad aduanera para su ulterior presentación a la exportación, conforme al apartado 3 del artículo 14 RIE.

A21. Salida almacén auxiliar (sin signo): Movimiento limitado a establecimientos autorizados para la fabricación de productos objeto del impuesto sobre vino y bebidas fermentadas o de productos objeto del impuesto sobre productos intermedios. Mediante este movimiento, el establecimiento fabril anota la salida de productos contabilizados con destino a su almacén auxiliar, autorizado conforme a los artículos 65 y 70 RIE.

A22. Entrada almacén auxiliar (sin signo): Movimiento limitado a establecimientos autorizados para la fabricación de productos objeto del impuesto sobre vino y bebidas fermentadas o de productos objeto del impuesto sobre productos intermedios. Mediante este movimiento, el establecimiento fabril anota la entrada de productos contabilizados procedentes de su almacén auxiliar, autorizado conforme a los artículos 65 y 70 RIE.

A23. Entrada por cese actividad art. 15.5 LIE (signo +): Movimiento limitado a fábricas y depósitos fiscales. Mediante este movimiento se anota la entrada de productos objeto del impuesto procedentes de otro establecimiento en los que se encontraban en régimen exento, motivado por el cese de actividad de este último.

A24. Reintroducción artículo 38.1 RIE (signo +): Movimiento limitado a fábricas y depósitos fiscales. Mediante este movimiento se anota la

reintroducción de productos objeto del impuesto que no haya podido ser entregado al destinatario por causas ajenas al depositario autorizado, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del art.38 RIE.

A25. Reintroducción artículo 38.2 RIE (signo +): Mediante este movimiento se anota la reintroducción de productos objeto del impuesto en los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del art.38 RIE.

A26. Reintroducción artículo 27 RIE (signo +): Movimiento limitado a fábricas, depósitos fiscales y almacenes fiscales. Mediante este movimiento se anota la reintroducción de productos objeto del impuesto expedido desde el mismo por el procedimiento de ventas en ruta.

A27. Entrada artículo 10 LIE (signo +): Movimiento limitado a depósitos fiscales. Mediante este movimiento se anota la introducción de productos objeto del impuesto para su posterior envío con destino al ámbito territorial comunitario no interno.

A28. Destrucción (signo-): Movimiento mediante el cual se anota la destrucción, dentro del establecimiento, de productos objeto del impuesto.

A29. Pérdidas artículo 6.2 LIE (signo-): Movimiento limitado a fábricas y depósitos fiscales. Mediante este movimiento se anotan las pérdidas a las que hace referencia el apartado 2 del artículo 6 LIE.

A30. Diferencias en menos almacenamiento. (signo -): Mediante este movimiento se anotan las diferencias en menos comprobadas en productos contabilizados y almacenados en el establecimiento.

A31. Diferencias en más almacenamiento. (signo +): Mediante este movimiento se anotan las diferencias en más comprobadas en productos contabilizados y almacenados en el establecimiento.

A32. Diferencias en menos fabricación. (sin signo): Mediante este movimiento se anotan las diferencias en menos, entre la suma de los productos

de entrada en cada unidad o proceso de fabricación y la suma de los productos de salida del mismo.

A33. Diferencias en más fabricación. (sin signo): Mediante este movimiento se anotan las diferencias en más, entre la suma de los productos de entrada en cada unidad o proceso de fabricación y la suma de los productos de salida del mismo.

A34. Diferencias en menos transporte. (sin signo): Mediante este movimiento se anotan las diferencias en menos producidas en el transporte de productos objeto de impuestos especiales, que excedan de los porcentajes reglamentarios, a fin de modificar el régimen fiscal inicialmente contabilizado.

A35. Ajustes positivos de mediciones. (signo +): Mediante este movimiento se anotan los ajustes positivos de las cantidades inicialmente contabilizadas como consecuencia de una posterior medición o cuantificación.

A36. Ajustes negativos de mediciones. (signo -): Mediante este movimiento se anotan los ajustes negativos de las cantidades inicialmente contabilizadas como consecuencia de una posterior medición o cuantificación.

A37. Entrada por reproceso de cerveza. (signo +): Mediante este movimiento se anotan las operaciones de reproceso de cerveza realizadas en establecimientos autorizados como fábricas de cerveza, respecto de aquella cerveza terminada que no reúna las condiciones organolépticas u otras especificaciones requeridas para la venta del producto terminado y sea sometidas a un reproceso para corregir los parámetros necesarios para su calificación como apta para la venta.

A38. Salidas por reproceso de cerveza. (signo -): Mediante este movimiento se anotan las operaciones de reproceso de cerveza realizadas en establecimientos autorizados como fábricas de cerveza, respecto de aquella cerveza terminada que no reúna las condiciones organolépticas u otras especificaciones requeridas para la venta del producto terminado y sea

sometidas a un reproceso para corregir los parámetros necesarios para su calificación como apta para la venta.

A39. Diferencias en menos en fábricas de cerveza art. 61.2 RIE: Mediante este movimiento se anotan las diferencias en menos acaecidas en fábricas de cerveza cuyo volumen de producción anual no supere los 5.000 hectolitros.

A40. Utilización fines exentos art. 74, 75, 76 y 77 RIE (signo -): Mediante este movimiento se anota por los usuarios autorizados a recibir alcohol con exención del Impuesto Especial la utilización dada al alcohol recibido, en los fines previstos en los artículos 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de los Impuestos Especiales.

A41. Autoconsumo/ empleado (Operaciones propias) (signo -): Movimiento limitado a establecimientos autorizados como fábrica.

Mediante este movimiento se anotan los consumos de productos utilizados como materia prima en los procesos productivos de fabricación desarrollados en el establecimiento, siempre que el producto empleado y el producto obtenido pertenezcan al ámbito objetivo de los impuestos especiales correspondiente al producto final para cuya fabricación se encuentra autorizado el establecimiento.

IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS

H01. Apertura (signo +): Mediante este movimiento se anotan las existencias, al inicio de llevanza de la contabilidad en la sede electrónica de la Hacienda Foral de Navarra, de productos, sean o no objeto del impuesto.

H02. Entrada interior (signo +): Mediante este movimiento se anotan las entradas, procedentes del ámbito territorial interno, de productos, sean o no objeto del impuesto.

H03. Entrada UE (signo +): Mediante este movimiento se anotan las entradas, procedentes del ámbito territorial comunitario no interno, de productos, sean o no objeto del impuesto.

H04. Entrada artículo 12 RIE (signo +): Movimiento limitado a establecimientos autorizados simultáneamente como almacén fiscal y depósito de recepción o como usuario y depósito de recepción. Mediante este movimiento, el establecimiento anota en su contabilidad de almacén fiscal o de usuario el traspaso de los productos objeto del impuesto que previamente ha recibido y anotado en su contabilidad de depósito de recepción.

H05. Entrada importación (signo +): Mediante este movimiento se anotan las entradas, procedentes de tercer país o país tercero de productos, sean o no objeto del impuesto.

H06. Devolución productos contaminados art. 112 RIE (Signo +): Mediante este movimiento se anotan las entradas, habidas en el establecimiento por devoluciones de productos contaminados en los casos previstos en el artículo 112 RIE.

H07. Recuperación de vapores art. 116 RIE: Mediante este movimiento se registrará la anotación contable realizada por los titulares de establecimientos en los que existan instalados dispositivos de recuperación de vapores, en concepto de corrección contable por gasolinas evaporadas y recuperadas, en los términos previstos en el artículo 116.7 del RIE.

H08. Salida interior (signo -): Mediante este movimiento se anotan las salidas, con destino al ámbito territorial interno, de productos previamente contabilizados.

H09. Salida UE (signo -): Mediante este movimiento se anotan las salidas, con destino al ámbito territorial comunitario no interno, de productos previamente contabilizados.

H10. Salida exportación (signo -): Mediante este movimiento se anotan las salidas, con destino tercer país o país tercero, de productos previamente contabilizados.

H11. Salida artículo 12 RIE (signo -): Movimiento limitado a establecimientos autorizados simultáneamente como almacén fiscal y depósito de recepción o como usuario y depósito de recepción. Mediante este movimiento, el establecimiento anota en su contabilidad de depósito de recepción el traspaso a su contabilidad de almacén fiscal o de usuario de los productos objeto del impuesto que previamente ha recibido y anotado en su contabilidad de depósito de recepción.

H12. Cambio de destino: Mediante este asiento se contabilizan los nuevos datos derivados de un cambio de destino, conforme a los apartados A1b) 7º y B1e) del artículo 29 RIE o en su caso, del artículo 38 RIE.

H13. Autoconsumo/empleo (sino -): Mediante este movimiento se anota el consumo o utilización de productos contabilizados, sean o no objeto del impuesto, en el proceso de fabricación o transformación desarrollado dentro del establecimiento.

Hacienda Foral de Navarra • Nafarroako Foru Ogasuna

H14. Fabricado/obtenido (signo +): Mediante este movimiento se anota la obtención de productos, sean o no objeto del impuesto, resultantes del proceso desarrollado dentro del establecimiento.

H15. Entrada por cambio de código (signo +): Mediante este movimiento se anota el cambio de código de referencia previsto en el apartado I.9.8 del Anexo de la Orden Foral asociado a los productos previamente contabilizados.

H16. Salida por cambio de código (signo -): Mediante este movimiento se anota el cambio de código de referencia previsto en el apartado I.9.8 del Anexo de la Orden Foral asociado a los productos previamente contabilizados.

H17. Salida artículo 14.3 RIE (signo -): Movimiento limitado a fábricas y depósitos fiscales. Mediante este movimiento se anota la salida de producto objeto del impuesto, previamente contabilizado, con destino a lugar autorizado por la autoridad aduanera para su ulterior presentación a la exportación, conforme al apartado 3 del artículo 14 RIE.

H18. Entrada artículo 14.3 RIE (signo +): Movimiento limitado a fábricas y depósitos fiscales. Mediante este movimiento se anota la devolución de producto objeto del impuesto que se almacenaba en lugar autorizado por la autoridad aduanera para su ulterior presentación a la exportación, conforme al apartado 3 del artículo 14 RIE.

H19. Entrada por cese de actividad artículo 15.5 RIE (signo +): Movimiento limitado a fábricas y depósitos fiscales. Mediante este movimiento se anota la entrada de productos objeto del impuesto procedentes de otro establecimiento en los que se encontraban en régimen exento, motivado por el cese de actividad de este último.

H20. Reintroducción artículo 38.1 RIE (signo +): Movimiento limitado a fábricas y depósitos fiscales. Mediante este movimiento se anota la

Hacienda Foral de Navarra • Nafarroako Foru Ogasuna

reintroducción de productos objeto del impuesto que no haya podido ser entregado al destinatario por causas ajenas al depositario autorizado, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del art.38 RIE.

H21. Reintroducción artículo 38.2 y 38.3 RIE (signo +): Movimiento limitado a fábricas y depósitos fiscales. Mediante este movimiento se anota la reintroducción de productos objeto del impuesto en los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del art.38 RIE.

H22. Reintroducción artículo 27 RIE (signo +): Movimiento limitado a fábricas, depósitos fiscales y almacenes fiscales. Mediante este movimiento se anota la reintroducción de productos objeto del impuesto expedido desde el mismo por el procedimiento de ventas en ruta.

H23. Entrada artículo 10 LIE (signo +): Movimiento limitado a depósitos fiscales. Mediante este movimiento se anota la introducción de productos objeto del impuesto para su posterior envío con destino al ámbito territorial comunitario no interno.

H24. Destrucción (signo-): Movimiento mediante el cual se anota la destrucción, dentro del establecimiento, de productos objeto del impuesto.

H25. Pérdidas artículo 6.2 LIE (signo-): Movimiento limitado a fábricas y depósitos fiscales. Mediante este movimiento se anotan las pérdidas a las que hace referencia el apartado 2 del artículo 6 LIE.

H26. Diferencias en menos almacenamiento (signo -): Mediante este movimiento se anotan las diferencias en menos comprobadas en productos contabilizados y almacenados en el establecimiento.

H27. Diferencias en más almacenamiento (signo +): Mediante este movimiento se anotan las diferencias en más comprobadas en productos contabilizados y almacenados en el establecimiento.

Hacienda Foral de Navarra • Nafarroako Foru Ogasuna

H28. Diferencias en menos fabricación: Mediante este movimiento se anotan las diferencias en menos, entre la suma de los productos de entrada en cada unidad o proceso de fabricación y la suma de los productos de salida del mismo.

H29. Diferencias en más fabricación: Mediante este movimiento se anotan las diferencias en más, entre la suma de los productos de entrada en cada unidad o proceso de fabricación y la suma de los productos de salida del mismo.

H30. Diferencias en menos transporte (sin signo): Mediante este movimiento se anotan las diferencias en menos producidas en el transporte de productos objeto de impuestos especiales, que excedan de los porcentajes reglamentarios, a fin de modificar el régimen fiscal inicialmente contabilizado.

H31. Ajustes positivos de mediciones. (signo +): Mediante este movimiento se anotan los ajustes positivos de las cantidades inicialmente contabilizadas como consecuencia de una posterior medición o cuantificación.

H32. Ajustes negativos de mediciones. (signo -): Mediante este movimiento se anotan los ajustes negativos de las cantidades inicialmente contabilizadas como consecuencia de una posterior medición o cuantificación.

H33. Ajustes positivos De-fuelling (signo +): Mediante este movimiento se anotan las cantidades recibidas por el titular del establecimiento en operaciones de extracción de carburantes de aviación remanentes en aeronaves, realizadas con carácter previo a la realización de un suministro o avituallamiento de carburante de aviación desde el establecimiento.

H34. Ajustes negativos De-fuelling (signo -): Mediante este movimiento se anotan las cantidades entregadas por el titular del establecimiento y recibidas previamente por el mismo en operaciones de extracción de carburantes de aviación remanentes en aeronaves realizadas con carácter previo a la

realización de un suministro o avituallamiento de carburante de aviación desde el establecimiento.

H35. Diferencias en más en transporte: Mediante este movimiento se anotan las diferencias en más producidas en el transporte de productos objeto de impuestos especiales, en caso de que deban ser objeto de reflejo contable.

IMPUESTO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO

T01. Apertura (signo +): Mediante este movimiento se anotan las existencias, al inicio de llevanza de la contabilidad en la sede electrónica de la Hacienda Foral de Navarra, de productos, sean o no objeto del impuesto.

T02. Entrada interior (signo +): Mediante este movimiento se anotan las entradas, procedentes del ámbito territorial interno, de productos, sean o no objeto del impuesto. Quedan exceptuadas las entradas que proceda anotar como entrada Canarias.

T03. Entrada UE (signo +): Mediante este movimiento se anotan las entradas, procedentes del ámbito territorial comunitario no interno, de productos, sean o no objeto del impuesto.

T04. Entrada artículo 12 RIE (signo +): Movimiento limitado a establecimientos autorizados simultáneamente como almacén fiscal y depósito de recepción o como usuario y depósito de recepción. Mediante este movimiento, el establecimiento anota en su contabilidad de almacén fiscal o de usuario el traspaso de los productos objeto del impuesto que previamente ha recibido y anotado en su contabilidad de depósito de recepción.

T05. Entrada importación (signo +): Mediante este movimiento se anotan las entradas, procedentes de tercer país o país tercero de productos, sean o no objeto del impuesto.

T06. Entrada artículo 124 RIE (signo +): Mediante este movimiento se anotan las entradas, habidas en el establecimiento por devoluciones de productos en los casos previstos en el artículo 124 RIE.

T07. Salida interior (signo -): Mediante este movimiento se anotan las salidas, con destino al ámbito territorial interno, de productos previamente contabilizados. Quedan exceptuadas las salidas que proceda anotar como salida Canarias.

Hacienda Foral de Navarra • Nafarroako Foru Ogasuna

T08. Salida UE (signo -): Mediante este movimiento se anotan las salidas, con destino al ámbito territorial comunitario no interno, de productos previamente contabilizados.

T09. Salida exportación (signo -): Mediante este movimiento se anotan las salidas, con destino tercer país o país tercero, de productos previamente contabilizados.

T10. Salida artículo 12 RIE (signo -): Movimiento limitado a establecimientos autorizados simultáneamente como almacén fiscal y depósito de recepción o como usuario y depósito de recepción. Mediante este movimiento, el establecimiento anota en su contabilidad de depósito de recepción el traspaso a su contabilidad de almacén fiscal o de usuario de los productos objeto del impuesto que previamente ha recibido y anotado en su contabilidad de depósito de recepción.

T11. Cambio de destino (sin signo): Mediante este asiento se contabilizan los nuevos datos derivados de un cambio de destino, conforme a los apartados A1b) 7º y B1e) del artículo 29 RIE o en su caso, del artículo 38 RIE.

T12. Autoconsumo/empleado (signo -): Mediante este movimiento se anota el consumo o utilización de productos contabilizados, sean o no objeto del impuesto, en el proceso de fabricación o transformación desarrollado dentro del establecimiento.

T13. Fabricado/obtenido (signo +): Mediante este movimiento se anota la obtención de productos, sean o no objeto del impuesto, resultantes del proceso desarrollado dentro del establecimiento.

T14. Entrada por cambio de código (signo +): Mediante este movimiento se anota el cambio de código asociado a los productos previamente contabilizados.

T15. Salida por cambio de código (signo -): Mediante este movimiento se anota el cambio de código asociado a los productos previamente contabilizados.

T16. Salida artículo 14.3 RIE (signo -): Movimiento limitado a fábricas y depósitos fiscales. Mediante este movimiento se anota la salida de producto objeto del impuesto, previamente contabilizado, con destino a lugar autorizado por la autoridad aduanera para su ulterior presentación a la exportación, conforme al apartado 3 del artículo 14 RIE.

T17. Entrada artículo 14.3 RIE (signo +): Movimiento limitado a fábricas y depósitos fiscales. Mediante este movimiento se anota la devolución de producto objeto del impuesto que se almacenaba en lugar autorizado por la autoridad aduanera para su ulterior presentación a la exportación, conforme al apartado 3 del artículo 14 RIE.

T18. Reintroducción artículo 38 RIE (signo +): Movimiento limitado a fábricas y depósitos fiscales. Mediante este movimiento se anota la reintroducción de productos objeto del impuesto que no haya podido ser entregado al destinatario por causas ajenas al depositario autorizado.

T19. Reintroducción artículo 38.2 y 38.3 RIE (signo +): Movimiento limitado a fábricas y depósitos fiscales. Mediante este movimiento se anota la reintroducción de productos objeto del impuesto en los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del art.38 RIE.

T20. Reintroducción artículo 27 RIE (signo +): Movimiento limitado a fábricas, depósitos fiscales y almacenes fiscales. Mediante este movimiento se anota la reintroducción de productos objeto del impuesto expedido desde el mismo por el procedimiento de ventas en ruta.

T21. Entrada artículo 10 LIE (signo +): Movimiento limitado a depósitos fiscales. Mediante este movimiento se anota la introducción de productos objeto del impuesto para su posterior envío con destino al ámbito territorial comunitario no interno.

T22. Destrucción (signo-): Movimiento mediante el cual se anota la destrucción, dentro del establecimiento, de productos objeto del impuesto.

T23. Pérdidas artículo 6.2 LIE (signo-): Movimiento limitado a fábricas y depósitos fiscales. Mediante este movimiento se anotan las pérdidas a las que hace referencia el apartado 2 del artículo 6 LIE.

T24. Diferencias en menos almacenamiento (signo -): Mediante este movimiento se anotan las diferencias en menos comprobadas en productos contabilizados y almacenados en el establecimiento.

T25. Diferencias en más almacenamiento (signo +): Mediante este movimiento se anotan las diferencias en más comprobadas en productos contabilizados y almacenados en el establecimiento.

T26. Diferencias en menos fabricación: Mediante este movimiento se anotan las diferencias en menos, entre la suma de los productos de entrada en cada unidad o proceso de fabricación y la suma de los productos de salida del mismo.

T27. Diferencias en más fabricación: Mediante este movimiento se anotan las diferencias en más, entre la suma de los productos de entrada en cada unidad o proceso de fabricación y la suma de los productos de salida del mismo.

T28. Diferencias en menos transporte (sin signo): Mediante este movimiento se anotan las diferencias en menos producidas en el transporte de productos objeto de impuestos especiales, que excedan de los porcentajes reglamentarios, a fin de modificar el régimen fiscal inicialmente contabilizado.

T29. Ajustes positivos de mediciones. (signo +): Mediante este movimiento se anotan los ajustes positivos de las cantidades inicialmente contabilizadas como consecuencia de una posterior medición o cuantificación.

T30. Ajustes negativos de mediciones. (signo -): Mediante este movimiento se anotan los ajustes negativos de las cantidades inicialmente contabilizadas como consecuencia de una posterior medición o cuantificación.

IMPUESTO SOBRE LAS LABORES DEL TABACO Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS

En el caso los establecimientos autorizados respecto a los Impuestos sobre las Labores del Tabaco y Bebidas Alcohólicas, los tipos de movimientos previstos en las tablas son los siguientes:

M01. Apertura (signo +): Mediante este movimiento se anotan las existencias, al inicio de llevanza de la contabilidad en la sede electrónica de la Hacienda Foral de Navarra, de productos, sean o no objeto del impuesto.

M02. Entrada interior (signo +): Mediante este movimiento se anotan las entradas, procedentes del ámbito territorial interno, de productos, sean o no objeto del impuesto. Quedan exceptuadas las entradas que proceda anotar como entrada Canarias.

M03. Entrada Canarias (signo +): Mediante este movimiento se anotan las entradas, procedentes de Canarias, de productos objeto del impuesto sobre productos intermedios o de productos objeto del impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas.

M04. Entrada UE (signo +): Mediante este movimiento se anotan las entradas, procedentes del ámbito territorial comunitario no interno, de productos, sean o no objeto del impuesto.

M05. Entrada artículo 12 RIE (signo +): Movimiento limitado a establecimientos autorizados simultáneamente como almacén fiscal y depósito de recepción o como usuario y depósito de recepción. Mediante este movimiento, el establecimiento anota en su contabilidad de almacén fiscal o de usuario el traspaso de los productos objeto del impuesto que previamente ha recibido y anotado en su contabilidad de depósito de recepción.

M06. Entrada importación (signo +): Mediante este movimiento se anotan las entradas, procedentes de tercer país o país tercero de productos, sean o no objeto del impuesto.

M07. Salida interior (signo -): Mediante este movimiento se anotan las salidas, con destino al ámbito territorial interno, de productos previamente contabilizados. Quedan exceptuadas las salidas que proceda anotar como salida Canarias.

M08. Salida Canarias (signo -): Mediante este movimiento se anotan las salidas, con destino a Canarias, de productos objeto del impuesto sobre productos intermedios o del impuesto sobre el alcohol y bebidas derivadas previamente contabilizados.

M09. Salida UE (signo -): Mediante este movimiento se anotan las salidas, con destino al ámbito territorial comunitario no interno, de productos previamente contabilizados.

M10. Salida exportación (signo -): Mediante este movimiento se anotan las salidas, con destino tercer país o país tercero, de productos previamente contabilizados.

M11. Salida artículo 12 RIE (signo -): Movimiento limitado a establecimientos autorizados simultáneamente como almacén fiscal y depósito de recepción o como usuario y depósito de recepción. Mediante este movimiento, el establecimiento anota en su contabilidad de depósito de recepción el traspaso a su contabilidad de almacén fiscal o de usuario de los productos objeto del

Hacienda Foral de Navarra • Nafarroako Foru Ogasuna

impuesto que previamente ha recibido y anotado en su contabilidad de depósito de recepción.

M12. Cambio de destino (sin signo): Mediante este asiento se contabilizan los nuevos datos derivados de un cambio de destino, conforme a los apartados A1b) 7º y B1e) del artículo 29 RIE o en su caso, del artículo 38 RIE

M13. Entrada por cambio de código (signo +): Mediante este movimiento se anota el cambio de código asociado a los productos previamente contabilizados.

M14. Salida por cambio de código (signo -): Mediante este movimiento se anota el cambio de código asociado a los productos previamente contabilizados.

M15. Salida artículo 14.3 RIE (signo -): Movimiento limitado a fábricas y depósitos fiscales. Mediante este movimiento se anota la salida de producto objeto del impuesto, previamente contabilizado, con destino a lugar autorizado por la autoridad aduanera para su ulterior presentación a la exportación, conforme al apartado 3 del artículo 14 RIE.

M16. Entrada artículo 14.3 RIE (signo +): Movimiento limitado a fábricas y depósitos fiscales. Mediante este movimiento se anota la devolución de producto objeto del impuesto que se almacenaba en lugar autorizado por la autoridad aduanera para su ulterior presentación a la exportación, conforme al apartado 3 del artículo 14 RIE.

M17. Reintroducción artículo 38.1 RIE (signo +): Movimiento limitado a fábricas y depósitos fiscales. Mediante este movimiento se anota la reintroducción de productos objeto del impuesto que no haya podido ser entregado al destinatario por causas ajenas al depositario autorizado.

M18. Reintroducción artículo 38.2 y 38.3 RIE (signo +): Movimiento limitado a fábricas y depósitos fiscales. Mediante este movimiento se anota la reintroducción de productos objeto del impuesto en los supuestos previstos en los apartados 2 y 3 del art.38 RIE.

M19. Entrada artículo 10 LIE (signo +): Movimiento limitado a depósitos fiscales. Mediante este movimiento se anota la introducción de productos objeto del impuesto para su posterior envío con destino al ámbito territorial comunitario no interno.

M20. Destrucción (signo-): Movimiento mediante el cual se anota la destrucción, dentro del establecimiento, de productos objeto del impuesto.

M21. Pérdidas artículo 6.2 LIE (signo-): Movimiento limitado a fábricas y depósitos fiscales. Mediante este movimiento se anotan las pérdidas a las que hace referencia el apartado 2 del artículo 6 LIE.

M22. Diferencias en menos almacenamiento (signo -): Mediante este movimiento se anotan las diferencias en menos comprobadas en productos contabilizados y almacenados en el establecimiento.

M23. Diferencias en más almacenamiento (signo +): Mediante este movimiento se anotan las diferencias en más comprobadas en productos contabilizados y almacenados en el establecimiento.

M24. Diferencias en menos transporte (sin signo): Mediante este movimiento se anotan las diferencias en menos producidas en el transporte de productos objeto de impuestos especiales, que excedan de los porcentajes reglamentarios, a fin de modificar el régimen fiscal inicialmente contabilizado.

M25. Ajustes positivos de mediciones. (signo +): Mediante este movimiento se anotan los ajustes positivos de las cantidades inicialmente contabilizadas como consecuencia de una posterior medición o cuantificación.

Hacienda Foral de Navarra • Nafarroako Foru Ogasuna

M26. Ajustes negativos de mediciones. (signo -): Mediante este movimiento se anotan los ajustes negativos de las cantidades inicialmente contabilizadas como consecuencia de una posterior medición o cuantificación.

M27. Salidas a aeronaves. (signo -): Mediante este movimiento se podrán anotar por los establecimientos autorizados como depósitos fiscales para el suministro de bebidas alcohólicas y de labores del tabaco para consumo o venta a bordo de aeronaves, los productos que sean cargados a bordo de la aeronave para su consumo o venta a bordo.

M28. Retornos de aeronaves. (signo -): Mediante este movimiento se podrán anotar por los establecimientos autorizados como depósitos fiscales para el suministro de bebidas alcohólicas y de labores del tabaco para consumo o venta a bordo aeronaves, los productos que sean retornados al establecimiento procedentes de una aeronave a la que se hubieran cargado para su consumo o venta a bordo.